



Ayuntamiento de Meaño

ESTE TEXTO ES EL RESULTADO DE UNA TRADUCCION AUTOMATICA Y POR TANTO PRECISA SER REVISADO, SIENDO EL CORRECTO EL PUBLICADO EN IDIOMA GALLEGO.



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEAÑO (NIF P3602700A) Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (CIF G28197564) PARA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCION PSICOSOCIAL Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER. EJERCIZO 2026.

En Meaño, **REUNIDOS:**

De una parte, D. Carlos Viéitez Fernández, con DNI nº ****972**, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Meaño, en su calidad de Alcalde, en virtud de las facultades representativas que le atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

De otra parte, D^a Blanca Ana García Rodríguez con DNI nº ****507** en su calidad de Presidente/la de la Junta Provincial de Pontevedra de la Asociación Española contra el Cáncer (la cal acredita mediante certificación de la Secretaría de la Asociación).

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que exige para que las disposiciones dinerarias realizadas por las entidades locales tengan la condición de subvenciones que estas no tengan contraprestación directa del



Ayuntamiento de Meaño

beneficiario, que estén sujetas al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, cumpliendo las obligaciones materiales y formales que se habían establecido, y que estas conductas tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o la promoción de una finalidad pública.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que considera los convenios como los instrumentos habituales para la canalización de las subvenciones nominativas, ambas partes en la representación que legal y reglamentariamente tienen concedida, reconociéndose recíprocamente plena capacidad para la firma del presente **CONVENIO EXPONEN:**

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Meaño tiene entre sus competencias la de “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, de acuerdo con el previsto en el artículo 25.2.y) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local así como “La prestación de los servicios sociales y la promoción y reinserción sociales” según el artículo 80.2 k) y “La participación en la gestión de la atención primaria de la salud” según el artículo 80.i) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 40, reconoce el derecho a la protección de la salud, estableciendo que *“Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.”*

La Asociación Española contra el Cáncer desarrolla actividades de Atención Psicosocial y prevención del cáncer.

Dichas actividades permiten el acceso a vecinos de Meaño a tratamientos y programas de apoyo y prevención a los que, de otro modo, en lo podrían acceder.

SEGUNDO.- El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Meaño y la Asociación Española contra el Cáncer para contribuir a la financiación de los gastos corrientes de los programas de Atención Psicosocial y prevención del



Ayuntamiento de Meaño

cáncer realizados con usuarios del Ayuntamiento de Meaño de entre los servicios ofertados por la Asociación de cara a lograr una mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por el cáncer así como la prevención del mismo.

Para lo eres el Ayuntamiento de Meaño se compromete a destinar las cantidades que se recogen en la Base XII de ejecución del Presupuesto municipal del año 2026, prorrogado 2024, en la que se recoge la siguiente subvención nominativa, que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Meaño:

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE MÁXIMO
231.480003	Asociación Española contra el Cáncer G28197564	Atención Píscosocial y prevención	350,00 €

TERCERO.- La Asociación Española contra el Cáncer tiene como fin principal:

* La lucha contra la enfermedad del cáncer.

Por todo lo anterior, ambas partes firmantes acuerdan otorgar el presente convenio de colaboración en base con base en las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Meaño y la Asociación Española contra el Cáncer, mediante una subvención directa, con el objeto contribuir a la financiación de los gastos corrientes de los servicios prestados a vecinos del Ayuntamiento de Meaño, de entre los ofertados por la Asociación, de cara a lograr una mejora de su calidad de vida. A través de este convenio el Ayuntamiento de Meaño contribuye a la financiación de los gastos corrientes de los PROGRAMAS DE ATENCION PSICOSOCIAL Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER que la Asociación Española contra el Cáncer preste a vecinos del Ayuntamiento de Meaño en el año 2026.

SEGUNDA.- Consignación presupuestaria

Para la realización de las actividades descritas en el presente convenio, el ayuntamiento de Meaño ha consignado en el actual presupuesto 2026 para esta finalidad, la cantidad máxima de TRESCIENTOS CINCONTA EUROS (350,00 €) con cargo la aplicación presupuestaria 231-4800501.



Ayuntamiento de Meaño

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario

La Asociación Española contra el Cáncer deberá:

- 1) Carecer de ánimo de lucro.
- 2) Realizar las actividades subvencionadas según las normas de funcionamiento de la propia Asociación y las directrices que señale el Ayuntamiento.
- 3) Cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- 4) Admitir en las actividades a que se refiere la subvención con carácter prioritario a los vecinos de Meaño.
- 5) Someterse las actuaciones de comprobación que respecto a gestión de los fondos otorgados pueda hacer el Ayuntamiento, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- 6) En el desarrollo de estas actividades se hará la debida publicidad donde figure el patrocinio de las mismas por parte del Ayuntamiento de Meaño.
- 7) No tener deudas con el Ayuntamiento de Meaño.
- 8) Comunicar al ayuntamiento de Meaño la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie las actividades que se subvencionan a través del presente convenio. El importe de la subvención concedida por el ayuntamiento en ningún caso será de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación se realizará tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos concedidos por el Ayuntamiento
- 9) El desarrollo por la asociación de las actividades subvencionadas no implicará relación laboral o de naturaleza similar entre las personas que vayan a desarrollar los programas de intervención terapéutica y el Ayuntamiento de Meaño, de tal manera que al Ayuntamiento de Meaño no se le puede exigir ninguna responsabilidad, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo de los programas de intervención terapéutica desarrollados por la Asociación Española contra el Cáncer.



Ayuntamiento de Meaño

CUARTA.-Justificación.

Para percibir la subvención deberán presentar la siguiente documentación, obligatoriamente por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Meaño, con la dirección concellodemeano.sedelectronica.gal, a través de la instancia genérica disponible y a que se aportará la siguiente documentación:

- a. Declaración de la Presidencia de la Asociación de las actividades realizadas en el período a justificar firmada electrónicamente.

La necesidad de los gastos de transporte, viajes, etc que se deriven de la actividad deberán justificarse en la declaración de la presidencia.

En caso de que un mismo gasto pueda aplicarse a madres de un proyecto o actividad, o bien el mismo no sea aplicable al 100% a proyecto/ actividad/finalidad a que se refiere este Convenio, se explicará el método sucesivo para el cálculo del gasto imputado, por ejemplo: en el caso de atender a usuarios/ beneficiarios de varios ayuntamientos en atención a número de usuarios/ beneficiarios del Ayuntamiento de Meaño; en el caso de nóminas atendiendo al número de horas empleado por el trabajador en las actividades subvencionadas; etc.

- b. De tratarse de gastos de monitores o director habrán presentado nóminas, facturas o liquidaciones debidamente firmada por el beneficiario en a que si reflejen los datos personales, concepto y el importe íntegro de la prestación, el importe de la retención correspondiente al IRPF y el importe líquido a percibir por el interesado y deberá aportarse el modelo 111 y la Relación Nominal de Trabajadores (de ser el caso).

Estos documentos probatorios estarán conformados electrónicamente por el/a Presidente/la de la asociación, con indicación del DNI. Las facturas deberán de cumplir con la normativa de facturación.

- c. Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda del Estado, Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social).
- d. Declaración-certificación firmada electrónicamente por el Presidente/la, Secretario/a y Tesorero/la de la Asociación, según Anexo I que se aporta.
- y. Cuenta justificativa del gasto, según Anexo II que se aporta, firmada electrónicamente.



Ayuntamiento de Meaño

- f. Certificación bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta bancaria de la asociación.
- g. Acreditación de haber realizado el pago del/s gasto/los justificado/los mediante transferencia bancaria para facturas por importe mayor lo igual la 1.000,00 € (artículo 7 de la lei7/2012, de 29 de octubre, de modificación de lana normativa tributaria y presupuestaría y de adecuación de lana normativa financiera para lana intensificación de lanas actuaciones en lana prevención y lucha contra el fraude). Cuando sean facturas pagadas en metálico (< 1.000,00 €), debe constar además lo pagado o justificante de recepción emitido por la empresa, sellado y rubricado (nombre y DNI o CIF y firma). De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, así como en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, si considera gasto realizado el que había sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- h. Acreditación de contar con el seguro de responsabilidad civil y al corriente de su pago (En el caso de no justificarlo para la anualidad completa en el rato de formalizar el convenio).
- i. Justificación de la publicidad donde figure el patrocinio de las mismas por parte del Ayuntamiento de Meaño con escudo del Ayuntamiento y texto Ayuntamiento de Meaño (Vestuario, notas de prensa, material de divulgación, papelería, lonas publicitarias, página web y redes sociales de asociación, etc.)

El Ayuntamiento de Meaño podrá consultar y/o poner en conocimiento de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo/ administración competente, las dudas o incidencias que surjan en relación con las facturas, nóminas y/o pagos que se presenten para la justificación de la ayuda concedida.

En caso de que la documentación presentada no cumpla con los requisitos señalados o sea insuficiente, se hará un único requerimiento para que en el plazo improrrogable de 10 días se complete la documentación presentada. Pasado este plazo sin emendar los defectos notificados se dará la subvención por no justificada o parcialmente justificada, en función de la naturaleza del defecto no emendado.

A la vista de la documentación justificativa presentada, la Xunta de Gobierno estimará el cumplimiento de las actividades subvencionadas, y procederá , en su caso al reconocimiento y pago de la misma.

El abono de la subvención o ayuda se hará efectivo por medio de ingreso en la cuenta bancaria



Ayuntamiento de Meaño

de la entidad financiera que conste en el Registro de Asociaciones del ayuntamiento señalada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

El plazo de justificación finalizará el día 30 de noviembre del año en curso. De no justificarse en dicho plazo se perderá el derecho a exigirla.

La entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de los fondos percibidos, así como la documentación contable que le sea exigida en su legislación aplicable, con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control.

QUINTA.- La Asociación Española contra el Cáncer queda sometido a la responsabilidad y al régimen sancionador establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como en lo Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Para el cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por la Concejala de Servicios Sociales e Igualdad, un/una empleado/la pública del Ayuntamiento de Meaño y el presidente del Asociación Española contra el Cáncer. Dicta Comisión será la encargada del seguimiento, interpretación y control del convenio, así como, de ser el caso, arbitrar los mecanismos de solución de controversias y de denuncia del convenio por alguna de las partes.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Meaño se reserva el derecho a orientar técnicamente las actividades, la comprobar los datos económicos así como a supervisar la efectiva realización de las mismas, y a entender y dar a conocer públicamente las actividades subvencionadas. El Ayuntamiento de Meaño podrá revocar las ayudas previstas en este convenio en los siguientes casos:

- ✓ Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eslabón u ocultando aquellas que lo habían impedido.
- ✓ Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a subvencionar.
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión.
- ✓ Resistencia, excusa u obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.



Ayuntamiento de Meaño

- ✓ No firmar el convenio en el plazo señalado por el Ayuntamiento

El incumplimiento de cualquier de las cláusulas del Convenio constituirá causa suficiente de rescisión de este.

OCTAVA .- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma extendiéndose la duración del mismo hasta el día **15 de diciembre**. No obstante el mismo abarcará las actuaciones objeto de este convenio que se realicen por la entidad desde el comienzo del corriente año (026).

NOVENA- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público. Las resoluciones que se adopten pondrán fin a la vía administrativa, por lo tanto, contra ellas solo cabe recurso ante la jurisdicción contencioso - administrativa

DÉCIMA- De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el convenio de colaboración y la información sobre la subvención articulada en el mismo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones del Ministerio de Hacienda..

El presente Convenio obligación al cumplimiento del expresamente pactado, sometiéndose ambas dos partes al acordado en todas sus cláusulas.

Y en prueba de conformidad y ejerciendo las facultades expresadas, las partes comparecientes firman el presente convenio.

El ALCALDE

EL/A PRESIDENTE/A DE LA ASOCIACIÓN

Firmado 16/09/26

Firmado 18/09/26